



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción III, y 38 fracciones X y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales; 3º, 5º, 16, 27, 29 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 37 bis de su Reglamento, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 contempla entre los objetivos de la política cultural del Gobierno de la República, proteger y difundir nuestros valores arqueológicos, históricos y artísticos, así como fortalecer el prestigio de México en el exterior;

Que un medio idóneo para alcanzar tales fines es propiciar con otros países e instituciones la realización de exposiciones en el extranjero de los bienes representativos del acervo cultural de la Nación cuya integridad no pueda ser afectada por su transportación, lo cual, además, contribuye a fomentar el entendimiento y las buenas relaciones de México con otros países, y

Que con la opinión favorable de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se ha estimado conveniente enviar a Lisboa, Portugal, para su exhibición en el Pabellón México de la "Expo Lisboa'98", a realizarse en aquella ciudad, una muestra de la arqueología mexicana, como expresión de amistad de nuestro pueblo hacia aquel país, he tenido a bien expedir el siguiente:



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO No. 242**

**ARTICULO 1º.-** Se otorga el permiso correspondiente para que sean trasladados a la ciudad de Lisboa, Portugal y presentados en el Pabellón México de la exposición denominada "Expo Lisboa'98", a realizarse en aquella ciudad durante los meses de mayo a noviembre de 1998, los monumentos arqueológicos siguientes:

- 1) **EHECATL**  
No. de inventario: A-36229  
Materia prima:  
Procedencia: Distrito Federal  
Alto: 172.0 cm  
Ancho: 57.0 cm  
Espesor: 47.0 cm  
  
Base: 34 X 33 cm  
Espesor: 11.5 cm  
Materia prima: Madera
  
- 2) **EHECATL-QUETZALCOATL**  
No. de inventario: 10-223536  
Materia prima:  
Procedencia: Distrito Federal  
Alto: 310.0 cm  
Ancho: 47.0 cm  
Espesor: 29.0 cm



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- 3) **ALMENA MEXICA**  
No. de inventario: 10-288054  
Materia prima:  
Procedencia: Distrito Federal  
Alto: 190.0 cm  
Ancho: 112.0 cm
  
- 4) **MACUILXOCHITL**  
No. de inventario: 10-81579  
Materia prima:  
Procedencia: Distrito Federal  
Alto: 14.3 cm  
Ancho: 17.6 cm  
Espesor: 21.2 cm
  
- 5) **HACHA**  
No. de inventario: 10-2647  
Materia prima:  
Procedencia: Distrito Federal  
Alto: 27.5 cm  
Ancho: 20.0 cm
  
- 6) **TETEOINAN**  
No. de inventario: 10-1077  
Materia prima:  
Procedencia: Distrito Federal  
Alto: 107.0 cm  
Ancho: 41.0 cm



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- 7) CARACOL  
No. de inventario: 10-208251  
Materia prima:  
Procedencia: Distrito Federal  
Alto: 51.0 cm  
Ancho: 75.0 cm  
Largo: 101.0 cm
  
- 8) TLALOC  
No. de inventario: 48 PJ 3991  
Materia prima:  
Procedencia: Distrito Federal  
Alto: 47.5 cm  
Ancho: 32.0 cm
  
- 9) TLALOC  
No. de inventario: GOB.102  
Materia prima:  
Procedencia: Distrito Federal  
Alto: 180.0 cm  
Ancho: 47.0 cm

**ARTICULO 2º.-** Para efectos del artículo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se solicitará, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a la Secretaría de Relaciones Exteriores su participación con la adopción de las medidas siguientes:

4



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

I.- Designar un comisario, para el mejor desarrollo de las actividades relacionadas con la exhibición de referencia, quien en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, elaborará el catálogo respectivo;

II.- Organizar la transportación y protección de los monumentos arqueológicos para su envío de ida y vuelta y durante su exhibición, así como solicitar, en su caso, la colaboración de las autoridades correspondientes de Lisboa, Portugal, para tales fines;

III.- Proveer lo conducente para la instalación de los monumentos arqueológicos en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

IV.- Las demás que sean necesarias para la seguridad, conservación y custodia durante la transportación de ida y vuelta, así como de estadía en el extranjero, de los monumentos arqueológicos a que se refiere este Acuerdo.

**ARTICULO 3º.-** El Instituto Nacional de Antropología e Historia realizará el avalúo de los monumentos arqueológicos para efecto del seguro a ser contratado, que deberá cubrir todo tipo de riesgos, y realizará el embalaje de los mismos para su adecuada protección y transportación.

México, Distrito Federal, a 8 de mayo de 1998

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA**

  
**MIGUEL LIMON ROJAS**